CONTRATO No. TT/Nº 41 2018
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y SERVICIOS ASOCIADOS EN INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN LTDA – SAGAC LTDA.

CONTRATISTA: SERVICIOS ASOCIADOS EN INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN LTDA - SAGAC LTDA.
NIT: 900.123.920-4
VALOR: $300.000.000
PLAZO: DOCE (12) MESES
TIPO DE CONTRIBUYENTE: RÉGIMEN COMÚN

Entre los suscritos a saber **MARIA CARMENZA ESPITIA GARCÉS**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.891.963 expedida en Montería, quien en su calidad de Gerente General y como Representante Legal, obra en nombre y representación de la **TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de los Estatutos Sociales, sociedad de economía mixta del orden Distrital con Nit. 860.052.155-6, constituida mediante Escritura Pública número ocho mil cincuenta y ocho (8.058) del seis (6) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) de la Notaría Quinta (5ª.) del círculo de Bogotá y cuya última reforma estatutaria consta en la Escritura Pública No. 3788 de la Notaria Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá, D.C., de fecha trece (13) de Julio del año dos mil quince (2015), debidamente facultado para celebrar el presente contrato, por una parte y quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE,** y de otra parte, **SERVICIOS ASOCIADOS EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA – SAGAC LTDA.,** sociedad identificada con el Nit. No. 900.123.920-4 y representada legalmente por **DIEGO AUGUSTO RICO TORRES,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.914.785, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado la suscripción del presente contrato de prestación de servicios de mantenimiento especializado, de acuerdo a las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que la Terminal de Transporte S.A., es una entidad pública constituida como sociedad de economía mixta del orden Distrital, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, que tiene como función principal prestar servicios conexos al transporte público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con la Ley 105 y el Decreto 1079 de 2015, definidos como el conjunto de instalaciones que funcionan como una unidad de servicios permanentes, junto a los equipos y órganos de administración, mediante los cuales se prestan servicios a los usuarios, a las empresas de transporte y a su parque automotor. **2.** Que la Terminal de Transporte de Bogotá es la infraestructura más importante del país en cuanto a la prestación del servicio de terminal de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, tanto por el cubrimiento en destinos que realiza a todo el territorio nacional como por el número de personas que frecuentan sus instalaciones. El área total de la infraestructura en la que se desarrolla su actividad es extensa [Terminal Central: 231.531 m^2 – Terminal Sur: 22.457 m^2 – Terminal Norte (Fase 1-Etapa 1): 18.000 m^2], razón por la cual, se debe garantizar de manera oportuna el funcionamiento óptimo en cada sector, con el fin de que cada actividad no sufra traumatismos, objetivo que se logra mediante el mantenimiento especializado y continuo a la infraestructura dispuesta para el servicio. **3.** Que como centro de transporte, la Terminal se encuentra regulada por el Decreto 2762 de 2001, subrogado por el Decreto 1079 de 2015 que obliga a contar con un Manual Operativo, el cual tiene como propósito garantizar la optimización de las áreas operativas y de servicio para las diferentes empresas transportadoras usuarias, tanto de la Terminal Salitre como de las Terminales Satélites del Norte y Sur, en el marco del desarrollo de la actividad transportadora en condiciones seguras, cómodas y equitativas para todas las empresas, lo que requiere del constante mantenimiento de las mismas. **4.** Que los inmuebles en los que operan las sedes de la Terminal de Transporte, así como los que están a su cargo, por el transcurso del tiempo se deterioran, presentando a la fecha necesidad de intervención prioritaria y adecuada técnicamente para garantizar su conservación, requieren de mantenimiento preventivo o correctivo con el fin de asegurar su funcionalidad y optimizar las condiciones para el bienestar de los trabajadores y visitantes. **5.** Que de acuerdo a la gran extensión física y diversidad de la infraestructura, anteriormente mencionada, las limitaciones de personal, sumado a la condición de intervención rápida y diligente, se requiere contar con la prestación de servicios de apoyo especializado que atiendan los requerimientos de

intervención mediante actividades preventivas y correctivas menores en los muebles e inmuebles, gestión que además permite dar cumplimiento al Plan de Mejoramiento presentado ante la Superintendencia de Puertos y Transporte. **6.** Que el servicio de mantenimiento requerido incluye actividades preventivas y correctivas; las preventivas se realizarán sobre los bienes muebles e inmuebles con el propósito de mantener sus condiciones de uso y operación a través de evaluación de funcionamiento, inspecciones, revisiones, ajustes, reparaciones, lubricaciones, limpiezas, calibraciones y actividades similares o complementarias ejecutadas en forma periódicas, este mantenimiento se caracteriza por la detección de posibles fallas en su fase inicial y su oportuna corrección, de tal forma que se evite que los bienes dejen de funcionar u operar en las condiciones que se espera. **7.** Que las actividades de mantenimiento correctivo a las que hacen referencia se realizan sobre los bienes muebles e inmuebles para corregir fallas o averías que detienen la operación normal del bien; este mantenimiento puede ser planificado una vez se identifica la falla o avería o la frecuencia con la cual se presenta, tal como se describe en el estudio previo. **8.** Que el mantenimiento locativo comprende actividades tales como: mantenimiento del sistema eléctrico, hidráulico, sanitario, pintura, acabados, cubiertas, mampostería o cerramientos, cielos rasos, iluminación, cerrajería, aparatos sanitarios, lavaplatos, carpinterías, vidrios, elementos de almacenamiento, fumigación, jardinería y demás actividades acordes con el objeto del proceso requieren de la experticia en cada aspecto. **9.** Que en sesión del 30 de mayo de 2018, Acta No. 19, el Comité de Contratación emitió concepto favorable a la Gerencia General respecto de la solicitud de Contratación. **10.** Que se estableció conforme al Estudio de Mercado que el presupuesto oficial estimado para atender la presente necesidad sería un monto de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 300.000.000)**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, el que se ejecutara como una bolsa de recursos por monto agotable de acuerdo a los precios unitarios ofrecidos por el CONTRATISTA. **11.** Que mediante estudios previos de viabilidad se determinó la necesidad de llevar a cabo la contratación enunciada, por lo que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 13 de 2017, el proceso de selección que correspondió adelantar es el de SOLICITUD ABREVIADA DE OFERTAS, el cual permitió la pluralidad de proponentes en condiciones de igualdad, transparencia y objetividad. **12.** Que en virtud de lo expuesto, se publicaron las condiciones de contratación de la Selección Solicitud Abreviada de Ofertas No.TT-SAO-05-2018 en el portal transaccional SECOP II (Régimen Especial), recibiéndose de manera amplia las correspondientes observaciones y se fijó como fecha de recepción de ofertas para el día 06 de julio de 2018 a las 2:30 p.m., en la plataforma transaccional SECOP II, de acuerdo a lo dispuesto en el pliego de condiciones. **13.** Que una vez vencido el plazo para la presentación de las ofertas, se efectuó el cierre del proceso referenciado y se realizo apertura de sobres en la plataforma del SECOP II (Régimen Especial). **14.** Que dentro del plazo establecido en el cronograma del pliego de condiciones se procedió a realizar la verificación de la capacidad jurídica por parte de la Subgerencia Jurídica, la verificación de la capacidad financiera, a cargo de la Dirección de Gestión Financiera, el cumplimiento de las condiciones técnicas por parte de la Dirección de Infraestructura de la Subgerencia de Operaciones e Infraestructura, de conformidad con los criterios de selección objetiva establecidos en las condiciones de contratación. **15.** Que la evaluación preliminar de la capacidad jurídica y la experiencia acreditada, la capacidad financiera y el cumplimiento de las condiciones técnicas arrojó que el oferente que presento su propuesta cumplía con las condiciones de contratación establecidas en el pliego de condiciones. **16.** Que dentro del término previsto en el cronograma se publicaron, en la plataforma transaccional SECOP II, los resultados de la evaluación jurídica y de experiencia acreditada, financiera y técnica de la propuesta, para que fuera conocida por los oferentes. **17.** Que en el proceso de Solicitud Abreviada de Ofertas No. TT-SAO-05-2018, se observaron los pasos previos y concomitantes establecidos en el Manual de Contratación, contenido en la Resolución No. 13 de 2017 expedida por la Terminal de Transporte S.A., y los definidos en el pliego de condiciones, los cuales fueron publicados, consultados por los interesados y objeto de una amplia y activa participaron de los interesados en su conformación. **18.** Que como consta en la parte motiva de la Resolución No. 92 del dieciocho (18) de julio del año 2018, se realizó la adjudicación del presente contrato al oferente SERVICIOS ASOCIADOS EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA –SAGAC LTDA., quien obtuvo el mayor puntaje dentro del proceso de

selección al cumplir con los requerimientos del pliego de condiciones según los informes de verificación jurídica y experiencia acreditada, financiera y técnica. **19.** Que el presente contrato de Prestación de Servicios se regirá por lo dispuesto en la Resolución No. 13 de 2017 por la se adopta el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A., el derecho privado y los principios y/o procedimientos consagrados en las normas de derecho público y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, y en especial, por las siguientes clausulas: **PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO**. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en las instalaciones y el mobiliario de las sedes de la Terminal de Transporte S.A. (Salitre, Terminal Satélite del Sur, Terminal Satélite del Norte y Oficinas Administrativas), así como de aquellos bienes por los que le correspondiere velar en virtud de disposición legal, contractual o convencional, y en general, en toda la infraestructura que compone la Terminal de Transporte S.A., incluido el suministro de insumos especializados dentro de la ejecución, para el correcto funcionamiento de la infraestructura de la empresa. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO**. El objeto del presente contrato se realizará entregando y prestando oportunamente, con la calidad solicitada todos y cada uno de los bienes y servicios requeridos, conforme a las especificaciones contenidas en los documentos previos, la oferta presentada por la CONTRATISTA, las exigencias establecidas en la ley y las obligaciones específicas del pliego y del presente contrato. **TERCERA: DEFINICIONES.** Para la correcta interpretación y ejecución del presente contrato, las partes adoptan y tienen en cuenta la sujeción, en su orden, a lo establecido en el pliego de condiciones, estudio previo, el texto del contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA, o en su defecto a lo previsto en el derecho público y/o privado para esta clase de contratos, todo lo anterior en el marco de la consecución de los fines de la contratación estatal; **CUARTA: NATURALEZA LA CONTRATANTE.** La Terminal de Transporte S.A. es una sociedad de economía mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., quien contrata, por tanto, es responsable de las obligaciones contractuales que le son propias en su calidad de tal y de acuerdo al servicio público que explota en los términos del artículo segundo de sus estatutos. **QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo del presente contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales para el perfeccionamiento y ejecución del mismo o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero. **PARÁGRAFO.** Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. **SEXTA: VALOR.** El valor del presente contrato será por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) incluidos todos los impuestos y costos que se causen por la ejecución del objeto contractual, el cual se ejecutará como bolsa de monto agotable, y será asumido con cargo al CDP N° 20180096 del 06 de junio de 2018. **PARÁGRAFO:** Este monto será el único disponible para cubrir la totalidad de los costos, que incluyen, entre otros, los impuestos, tasas, contraprestaciones y demás conceptos relacionados con el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **SEPTIMA: FORMA DE PAGO.** La Terminal realizara los pagos con cortes mensuales de actividades y servicios efectivamente prestados y bienes suministrados por parte del contratista dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura, previa presentación de los siguientes documentos: **a.** Factura comercial y/o documento de cobro el cual incluya los servicios efectivamente prestados e insumos suministrados. **b.** Informe de actividades con registro fotográfico (antes y después), impreso y en medio magnético. **c.** Certificación de recibo a satisfacción suscrita por la supervisión del contrato. **d.** Certificado de cumplimiento, suscrito por el (la) supervisor(a) del contrato designado. **e.** Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente. **f.** Certificación de cumplimiento de buenas prácticas ambientales y de la normatividad vigente en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. **g.** Certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El valor correspondiente al último pago se efectuará con la suscripción del acta de Terminación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del trámite del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar encontrarse al día en el pago de los

aportes, relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como las propias del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y demás obligaciones tributarias cuando corresponda. **PARÁGRAFO SEGÚNDO:** El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA deberá aportar los certificados de disposición final del material de excavación, así como los registros de los reportes periódicos realizados ante la Secretaría Distrital de Ambiente si es el caso. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO QUINTO:** La CONTRATANTE hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARAGRAFO SEXTO: Los pagos de los bienes y servicios contenidos en el** Anexo denominado Lista de actividades representativas y recurrentes para la prestación del servicio se hará conforme los precios unitarios ofertados por el contratista y respecto de los bienes y servicios no contempladas en el Anexo y que sean solicitadas por el supervisor del contrato, el contratista deberá presentar dos (2) cotizaciones para aprobación de la supervisión y se pagarán acorde a las aprobaciones de la supervisión. **OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA.** A partir de la fecha de suscripción e inicio del presente contrato, la CONTRATISTA como experta se obliga para con la CONTRATANTE a: **1.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato y se compromete a prestar los servicios de manera idónea y diligente, así como suministrar bienes de excelente calidad. **2.** Participar y apoyar a la Terminal de Transporte S.A., en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. **3.** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento objeto del contrato, incluido el cuidado y custodia de la documentación que soporta la ejecución del objeto del presente contrato. **4.** Devolver a la Dirección de Infraestructura de la Terminal de Transporte S.A. los documentos y archivos que en desarrollo del contrato se le hayan entregado. **5.** Colaborar con la Terminal de Transporte S.A. en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos que realicen los órganos de control. **6.** Utilizar la imagen de la Terminal de Transporte S.A. de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **7.** Realizar los pagos al SGSS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, así como mantener afiliados al sistema de riesgos laborales a todos sus colaboradores en el nivel de riesgo que corresponda a cada actividad. **8.** Constituir y a llegar a la Terminal de Transporte S.A. las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **9.** Efectuar el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **10.** Reparar por los daños e indemnizar a la Terminal de Transporte S.A. por el incumplimiento del contrato. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores. **11.** Proveer el transporte adecuado para el cumplimiento de sus compromisos contractuales. **12.** Colocar y mantener la señalización de la obra de acuerdo a las disposiciones de las autoridades locales. **NOVENA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** A partir de la fecha de suscripción e inicio del presente contrato de obra, el CONTRATISTA como experto se obliga para con la CONTRATANTE a: **1.** Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo en las instalaciones de la Terminal de Transporte S.A. de conformidad con la relación de actividades previstas en el Anexo denominado Lista de actividades representativas y recurrentes para la prestación del servicio y los Estudios Previos. **2.** Realizar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo según su ocurrencia dentro de la ejecución del contrato con diligencia, oportunidad y calidad. **3.** Disponer del transporte necesario, custodia de los insumos y personal idóneo para la intervención oportuna en las diferentes sedes de la Terminal de Transporte S.A. o bienes administrados por ella. **4.** Realizar el diagnóstico e inspección previa a la realización de

cada servicio. **5.** Suministrar los insumos, elementos, herramientas y materiales, en el evento que se requieran y adelantar la intervención adecuada profesional e idónea en el área determinada por la Terminal de Transportes S.A. y/o por la supervisión del contrato. **6.** Disponer de los materiales, insumos y herramientas requeridas, los cuales deben ser empleados en las cantidades identificadas y necesarias para cada intervención, cumpliendo las especificaciones técnicas de los elementos ofertados y en óptimas condiciones de calidad, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud del supervisor o persona asignada. **7.** Iniciar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo autorizadas por el supervisor, a más tardar en las ocho (8) horas siguientes de contar con los materiales, insumos y herramientas requeridas. **8.** Reemplazar los materiales, insumos o herramientas que estén defectuosos, en mal estado y/o no cumplan con las especificaciones técnicas y sean devueltos por la Terminal de Transportes S.A., por otros nuevos y de iguales o superiores características, dentro del día hábil siguiente a partir de la comunicación escrita, telefónica o vía correo electrónico por parte del supervisor o por quien este designe. **9.** Realizar las cotizaciones del material, herramientas y servicios necesarios para adelantar las actividades no contempladas en el Anexo y que sean solicitadas por el supervisor del contrato, y remitirlas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, detallando: especificaciones técnicas, descripción, valor unitario y valor total. **10.** Garantizar la prestación del servicio con disponibilidad de DOS cuadrillas de trabajadores (UN Oficial y DOS Ayudantes) de 6:00 am a 10:00 pm todos los días durante el término de ejecución del contrato para la Terminal Salitre; y, Una Cuadrilla de trabajadores (UN oficial y UN ayudante) en cada terminal satélite (NORTE Y SUR) en horario de 8:00 am a 6:00 p.m. En todo caso, deberá contemplar un equipo de trabajo correspondiente a UNA CUADRILLA ADICIONAL (UN oficial y DOS ayudantes) para la atención de situaciones de inmediata reacción fuera de los horarios descritos anteriormente, lo cual no generará costo adicional para la entidad. Esta última cuadrilla deberá atender las solicitudes en un plazo no mayor a 4 horas. **11.** Emplear personal idóneo, capacitado y experimentado para ejecutar las actividades contratadas, especialmente el contratista deberá contar en las cuadrillas con personal con experiencia de mínimo dos (2) años en labores similares a las del objeto del presente proceso. La hoja de vida y los soportes académicos y de experiencia deberán ser presentados al supervisor del contrato para su aprobación previo al inicio de la ejecución de las actividades a desarrollar por el citado personal, debiendo cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo y las respectivas afiliaciones a la ARL. **12.** Ejecutar el MANTENIMIENTO PREVENTIVO con la siguiente periodicidad: Diaria y Semanal de acuerdo con las necesidades establecidas por el supervisor del contrato, con base en el cronograma y en el plan de mantenimiento preventivo establecido por el contratista y aprobado por la supervisión del contrato. **13.** Elaborar en coordinación con el supervisor un cronograma de intervención de la infraestructura inmobiliaria de acuerdo a los requerimientos y necesidades de cada sede. **14.** Presentar un programa detallado de trabajo que incluya todas las actividades a realizar para la correcta ejecución del contrato, dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, el cual debe ser sometido a la aprobación de la supervisión, el cual será ajustado con una periodicidad de cada QUINCE (15) días. **15.** Garantizar la recolección y disposición final de las luminarias y balastros inservibles, escombros y residuos de construcción, residuos peligrosos (si hubiere) y en general, todos aquellos elementos sobre los cuales opere normatividad especial de la autoridad ambiental, para lo cual deberá hacer entrega de las certificaciones de eliminación y/o disposición final correspondientes; **OBLIGACIONES ESPECIFICAS PARA EL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL. 16** Establecer que el personal vinculado reciba inducción sobre el Sistema Integrado de Gestión de la Terminal de Transporte S.A. **17.** Garantizar el manejo adecuado de los productos químicos y combustibles utilizados, así como su correcto etiquetado y marcado, la entrega de las fichas técnicas y hojas de datos de seguridad de cada producto, de acuerdo con lo establecido en la ley 55 de 1993, ley 1609 de 2002 y en la Norma Técnica Colombiana NTC 1692, estas fichas y hojas deben estar impresas, a color y disponibles en los espacios de almacenamiento de productos químicos. **18.** Garantizar que el personal se encuentre capacitado en manejo de residuos ordinarios y peligrosos, manejo de plaguicidas, manejo de sustancias químicas y manejo de combustibles, según lo establecido en la ley 55 de 1993, ley 1609 de 2002 y Decreto 2981 de 2013, para lo cual deberá

entregar copia de las certificaciones de capacitación expedidas por el proveedor o por una institución educativa reconocida por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES- del Ministerio de Educación. Al momento de requerirse la realización de trabajos durante la ejecución del contrato y que contengan este tipo de elementos. **19.** Contar con un plan de contingencia para la atención de accidentes y derrames en el manejo de sustancias químicas y combustibles durante las operaciones que se realicen, según lo establecido en la ley 1609 de 2002; garantizando que todas las operaciones de manejo de las mercancías se efectúen según las normas de seguridad y medio ambiente previstas, para lo cual dispondrá de los recursos humanos, técnicos, financieros y de apoyo necesarios para tal fin. **20.** Garantizar el manejo adecuado de los plaguicidas, en caso de ser utilizados, así como el manejo y disposición adecuada de los residuos generados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1443 de 2004, para lo cual deberá hacer entrega de protocolos de aplicación y la certificación de eliminación ambiental de envases y residuos generados. **21.** Diseñar e implementar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, se debe entregar en el inicio del contrato. **22.** Garantizar que todo el personal del contratista se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales, portar su credencial de Administradora de Riesgos Laborales-ARL vigente. **23.** Suministrar a sus trabajadores la dotación industrial (vestimenta, Elementos de Protección Personal y seguridad industrial) requeridos para la realización de sus actividades y garantizar el uso correcto de estos durante la ejecución de los trabajos. En caso de deterioro o daño el remplazo deberá hacerse de forma inmediata. **24.** Garantizar que todo el personal conozca y aplique los procedimientos y normas de seguridad e higiene industrial, de acuerdo a normatividad colombiana vigente. **25.** Asegurar que el personal que ejecute labores de mantenimiento a una altura igual o superior a 1.5 metros, cuente con los exámenes médicos y la certificación para realizar trabajo en alturas, expedida por el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, o por la persona o entidad autorizada; de igual forma el Coordinador de trabajo en alturas de la empresa contratista debe generar el respectivo permiso a la persona que realizara dicha labor. Las precitadas certificaciones deberán ser entregadas a la Supervisión del contrato. **26.** Presentar a la Terminal de Transporte S.A. la matriz de riesgos ocupacionales, un plan para su control y los procedimientos de seguridad y salud ocupacional, en el que se definan objetivos y se tracen metas de acuerdo con la identificación de peligros. **27.** Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo responsable del tema durante toda la vigencia del contrato, para que coordine, apoye y garantice las condiciones de seguridad y la administración de las actividades de seguridad y salud en el trabajo. **28.** Responsabilizarse del reporte a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato. **29.** Garantizar las condiciones de seguridad de su personal, así como de los equipos propios o de la empresa; para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades de alto riesgo y garantizar mecanismos verificables de control operativo. **30.** Garantizar capacitaciones periódicas a su personal en el manejo de los riesgos propios de las actividades desarrolladas. **31.** Presentar la relación de los últimos exámenes médicos ocupacionales realizados a su personal, así como el concepto médico donde indique si el trabajador es apto para trabajar, cumpliendo las disposiciones legales vigentes. **32.** Entregar mediante acta a la Terminal de Transportes S.A., una guía con recomendaciones de buen uso y mantenimiento de la infraestructura entregada, al finalizar la ejecución de las obras. Dichos documentos deberán adjuntarse al informe final. **33.** Suministrar e instalar el cerramiento provisional, la señalización interna y externa del área en la cual se adelanten trabajos, elementos de seguridad industrial y la dotación del personal. Sera causal de aplicación de multas y sanciones el incumplimiento en el suministro de los elementos de seguridad industrial y manejo ambiental. **34.** Efectuar las capacitaciones con el personal que adelanta las intervenciones y operadores de maquinaria referentes a los procedimientos de seguridad industrial y manejo ambiental durante la ejecución de las obras. **35.** Suministrar y exigir a su personal el uso de elementos de protección como casco de protección con barbuquejo y según el grado de protección determinado en el análisis de riesgo, guantes, botas, gafas de seguridad y demás elementos que se requieran para tal efecto. Los trabajadores deberán utilizar ropa de trabajo adecuada. No se permitirá el uso de zapatos tenis o

similares, que no garanticen la debida protección a los pies. **36.** Exigir al personal que laboran en las diversas áreas, circular solamente por los lugares relacionados con su trabajo o que le hayan sido asignadas por la Terminal de Transporte S.A. **37.** Evitar la obstrucción de pasillos, escaleras o áreas previstas para circulación de personas. **38.** Coordinar con la Terminal de Transportes S.A. los horarios de ingresos de materiales, maquinaria y/o vehículos, con el fin de garantizar la seguridad de los servidores y visitantes. **39.** Notificar a la Terminal de Transporte S.A. en el evento que se requiera efectuar trabajos con equipos sonoros (mayores a 80 decibeles) en horarios no estipulados, que puedan afectar las actividades de los trabajadores con el fin de coordinar la programación de dichas actividades, las cuales no deberán superar las dos (2) horas de ruido y contemplar como mínimo Dos (2) horas de descanso con posterioridad a la operación de los equipos. **40.** Mantener capacitados en cuanto a hojas de seguridad, seguridad industrial y normas de impacto ambiental al personal asignado a la Terminal de Transporte S.A. durante el desarrollo del contrato; **OBLIGACIONES ESPECIFICAS PARA EL EJE AMBIENTAL. 41.** Realizar un análisis de los aspectos e impactos ambientales asociados al contrato a ejecutar, con el fin de establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos, de acuerdo con las instrucciones y lineamientos establecidos por la Terminal de Transporte S.A. **42.** Garantizar el cumplimiento de la política ambiental de la Terminal de Transporte S.A., especialmente en lo relacionado con almacenamiento y manejo de sustancias químicas, ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, manejo de combustibles, manejo de vertimientos y gestión de residuos. **43.** El contratista deberá presentar todos los certificados de disposición final del material de excavación de acuerdo con la norma ambiental vigente. Aunado a lo anterior deberá realizar los reportes periódicos a la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con la normatividad vigente. **44.** Cumplir con la normatividad y requisitos legales ambientales aplicables en el mantenimiento correctivo y preventivo, que apliquen, siguiendo los procedimientos adecuados estipulados según la ley. **45.** Presentar los permisos y autorizaciones ambientales y sanitarias requeridas para la aplicación de plaguicidas y sustancias químicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 09 de 1979; para lo cual deberá entregar copia de los respectivos permisos y autorizaciones a la supervisión designada por la Terminal de Transporte S.A. **46.** Adoptar todas las medidas adecuadas en la utilización de productos químicos, combustibles y plaguicidas a fin de evitar riesgos para la salud de las personas empleadas en esa actividad y de los ocupantes de las áreas o espacios tratados, así como la contaminación de productos de consumo humano o del ambiente en general, de acuerdo con la reglamentación ambiental y de Salud. **47.** Garantizar el manejo adecuado de los residuos especiales y/o peligrosos resultantes de la ejecución del contrato, así como sus envases y empaques; tales como: escombros, envases de plaguicidas, pinturas, lubricantes, combustibles y disolventes, luminarias, baterías y balastros inservibles; de acuerdo con lo establecido en la normativa ambiental aplicable. Para lo cual deberá entregar las certificaciones de eliminación y/o disposición final de los residuos generados. **48.** Designar por escrito un representante de Gestión ambiental responsable del tema durante toda la vigencia del contrato, para que coordine, apoye y garantice el cumplimiento de la normativa ambiental y el control de los impactos ambientales asociados a la ejecución del contrato. **49.** Realizar las actividades de acuerdo con los lineamientos y procedimientos ambientales establecidos por la Terminal de Transporte S.A., entregando los informes, evidencias y certificaciones que acrediten el cumplimiento. **50.** Utilizar los servicios públicos que se encuentren a su disposición en el sitio de la obra con mesura y economía. En caso de no ser así; asumir por su propia cuenta los costos en exceso de la facturación de los servicios públicos utilizados durante la ejecución del presente contrato, cuando el juicio de la Terminal de Transporte S.A. haya una mala utilización o despropósito en el uso de dichos servicios. **DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** La CONTRATANTE se obliga para con la CONTRATISTA a: **1.** Designar un supervisor para el presente contrato. **2.** Entregar en medio magnético los planos, diseños, licencias necesarios para ejecutar el objeto contractual. **3.** Suministrar la información que repose en su poder, solicitada por el contratista, que requiera para la ejecución del contrato. **4.** Realizar seguimiento permanente a la ejecución del contrato, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, los documentos previos y los permisos, licencias y autorizaciones. **5.** Exigir el

cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista. **6.** Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual de ser procedentes. **7.** Pagar el valor del contrato en los términos pactados. **8.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar. **9.** Actuar de tal modo que por causas imputables a La Terminal, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. **10.** Pronunciarse sobre los documentos que someta el contratista a su consideración. **11.** Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contratado. **12.** Supervisar el correcto manejo de los recursos. **DÉCIMA PRIMERA:** A partir de la fecha de suscripción e inicio del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a suministrar los insumos, los materiales y herramientas para realizar las actividades de mantenimiento menor de las instalaciones propias o administradas por la Terminal de Transporte S.A., atendiendo a las especificaciones y precios contenidos en la tabla a continuación, los cuales corresponden a la oferta remitida por el CONTRATISTA.

Ítem	Descripción del servicio	Unidad	Valor Unitario	IVA	Valor Total
	1. ILUMINACIÓN / ELECTRICIDAD				
1	Cambio de balastos quemados (todo tipo)	UN	1.260	239	1.499
2	Cambio de tubos de iluminación quemados (todo tipo)	UN	1.260	239	1.499
3	Cambio de luminarias (todo tipo)	UN	1.260	239	1.499
4	Reparación de conexiones de lámparas con cambio de cableado	ML	3.500	665	4.165
5	Revisión y/o reparación de puntos eléctricos (tomas, interruptores, salidas de alumbrado, otras salidas)	UN	1.100	209	1.309
6	Desmonte y reinstalación de canaletas (metálicas o plásticas), incluye cableado estructurado existente.	ML	2.500	475	2.975
7	Instalación de tapas ciegas en cajas y salidas	UN	1.000	190	1.190
8	Cambio de Protecciones eléctricas	UN	2.400	456	2.856
	2. ÁREA HIDRÁULICA Y SANITARIA				
9	Revisión, limpieza de tanques, cisterna y/o fluxómetros	M2	3.500	665	4.165
10	Revisión y limpieza de desagües	ML	2.200	418	2.618
11	Revisión, graduación y reparación de cisternas, fluxómetros y registros de acometidas	UN	3.200	608	3.808
12	Cambio de empaquetaduras y mangueras	UN	3.000	570	3.570
13	Destape de sanitarios, orinales, lavamanos, pocetas y rejillas de piso que no requieran trabajo especializado de plomería.	UN	2.500	475	2.975
14	Cambio de tanques de almacenamiento (aéreo o subterráneo)	UN	50.000	9.500	59.500
15	Remplazo de mezcladores y llaves	UN	4.500	855	5.355

16	Limpieza de pozos y sumideros	UN	11.500	2.185	13.685
17	Corregir escapes	UN	3.000	570	3.570
	3. CARPINTERÍA METÁLICA Y EN MADERA NO ESPECIALIZADA				
18	Revisión y ajuste de bisagras	UN	1.500	285	1.785
19	Ajuste y cambio de chapas	UN	3.500	665	4.165
20	Reparación de cerramiento perimetral	M2	15.000	2.850	17.850
21	Asegurar o pegar partes sueltas	ML	2.000	380	2.380
	4. TRABAJOS VARIOS				
22	Mantenimiento de vidrios	M2	1.700	323	2.023
23	Cambio de vidrios.	M2	4.500	855	5.355
24	Reparación y ajuste de puertas	M2	4.500	855	5.355
25	Enchape de muros y pisos en cerámica y/o tableta	M2	2.400	456	2.856
26	Mezcla y extendido de material en vía	M2	4.000	760	4.760
27	Cerramiento provisional en polisombra o similar	M2	900	171	1.071
28	Reparación de cielo raso, techos, muros y divisiones en DRY WALL / Super board / Eterboard	M2	9.500	1.805	11.305
29	Instalación de cenefas, molduras, esquineros y protectores en muro	Ml	1.700	323	2.023
30	Reparación de cielo raso (material diverso)	M2	9.000	1.710	10.710
31	Instalación de accesorios e incrustaciones en baños y demás áreas	UN	1.700	323	2.023
	5. CERRAJERÍA				
32	Instalación de cerraduras de escritorios, archivadores y gabinetes	UN	1.800	342	2.142
33	Instalación de cerraduras, cierre puertas, bisagra de piso para puertas, etc.	UN	3.500	665	4.165
34	Reparación general de cerraduras que no requieran trabajo especializado	UN	3.500	665	4.165
35	Reparación general de cerraduras para archivadores, gavetas, escritorios, puertas y portones, etc.	UN	3.500	665	4.165
	6. POCETAS DE ASEO Y LAVAPLATOS				
36	Instalación de griferías lavaplatos	UN	3.000	570	3.570
37	Instalación de llave terminal para poceta	UN	500	95	595
38	Instalación de sifón de piso en áreas de servicios sanitarios y duchas	UN	2.500	475	2.975
39	Instalación de sifón lavaplatos (incluye desmonte de la	UN	3.500	665	4.165

	existente)				
40	Destapar sifón de lavaplatos	UN	3.500	665	4.165
41	Instalación de rejillas de piso	UN	1.500	285	1.785
42	Revisión general de lavaplatos, incluyendo ajuste de piezas sueltas, emboquillar filtraciones contra pared o mueble, corregir escapes.	UN	4.500	855	5.355
	7. DUCHAS / LAVAMANOS / ORINAL				
43	Destapar sifón de orinal / lavamanos / ducha	UN	5.500	1.045	6.545
44	Revisión y cambio general de lavamanos, incluye grifería	UN	12.000	2.280	14.280
45	Revisión y arreglo de griferías (incluye fluxómetros, grifería tipo push y grifería en general)	UN	5.500	1.045	6.545
46	Revisión general de orinales	UN	4.500	855	5.355
	8. SANITARIOS FLUXÓMETROS				
47	Instalación de sanitarios de fluxómetro	UN	9.500	1.805	11.305
48	Instalación de fluxómetros para sanitarios y lavamanos Electrónicos y manuales	UN	9.500	1.805	11.305
49	Desmonte y reinstalación de sanitarios de fluxómetro a piso	UN	9.500	1.805	11.305
50	Instalación de diafragma para fluxómetro de sanitario	UN	9.500	1.805	11.305
51	Instalación de diafragma para fluxómetro de orinal	UN	9.500	1.805	11.305
	9. ACCESORIOS DE OFICINA				
52	Mantenimiento general de sillas de todo tipo (no especializado)	GLB	6.500	1.235	7.735
53	Mantenimiento general de archivadores y muebles	GLB	6.500	1.235	7.735
54	Desmonte y reinstalación de superficies de oficina y archivadores	UN	17.000	3.230	20.230
55	Instalación de divisiones de oficina	UN	17.000	3.230	20.230
56	Desmonte de divisiones de oficina	Un	6.800	1.292	8.092
57	Mantenimiento, traslado y ajuste general de división en vidrio de oficina (no especializado)	M2	2.500	475	2.975
	10. PUNTOS DE RED Y CONECTIVIDAD				
58	Levantamiento de vista y tendido de puntos de voz y datos. Entrega de informe.	ML	1.000	190	1.190
59	Revisión y solución de problemas en las terminales de trabajo.	UN	5.000	950	5.950
	11. EQUIPOS ACTIVOS DE RED				
60	Limpieza y organización de los centros de cableado.	GLB	43.000	8.170	51.170

CONTRATO No. TT/ Nº 41 /2018
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y SERVICIOS ASOCIADOS EN INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN LTDA – SAGAC LTDA.

61	Mantenimiento de equipos activos de la red Institucional.	UN	25.000	4.750	29.750
	12. MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE EQUIPOS VARIOS				
62	Soporte a funcionamiento y mantenimiento de termotanque	GLB	35.000	6.650	41.650
63	Soporte a funcionamiento y mantenimiento de sistema de bombas de agua	GLB	35.000	6.650	41.650
64	Soporte a funcionamiento y mantenimiento preventivo de planta eléctrica	GLB	35.000	6.650	41.650
65	Soporte a funcionamiento y mantenimiento de redes de gas, Mantenimiento y soporte de sala de máquinas (caldera, sistemas de agua, planta eléctrica y red de vapor y gases medicinales)	GLB	5.500	1.045	6.545
66	Mantenimiento, reparación y pintura de escritorios	ML	2.000	380	2.380
67	Mantenimiento, reparación y pintura de bibliotecas	ML	2.000	380	2.380
68	Mantenimiento, reparación y pintura de mesas de juntas	ML	2.000	380	2.380
69	Mantenimiento, reparación y pintura de archivadores.	ML	2.000	380	2.380
70	Soldadura en general del mobiliario metálico en general	UN	4.500	855	5.355
71	Elaboración de trabajos en acero inoxidable, aluminio y metálico	ML	7.500	1.425	8.925
	13. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA				
72	Mantenimiento en general de muros (que no requieran trabajos especializados)	M2	2.500	475	2.975
73	Mantenimiento y reparación de pisos	M2	3.500	665	4.165
74	Mantenimiento de placas y terrazas	M2	3.500	665	4.165
75	Desmonte de marcos y puertas	Un	3.800	722	4.522
76	Demolición de muros	M2	7.0900	1.333	8.330
77	Desmonte de fachaletas y celocias en concreto	M2	4.000	760	4.760
78	Desmonte de rejas y elementos metálicos	Un	4.000	760	4.760
79	Desmonte de alfagias y antepechos en concreto	Ml	5.000	950	5.950
80	Reparación de cajas y pozos	Un	5.000	950	5.950
81	Reparación de tapas de cajas y pozos	Un	25.500	4.845	30.345
82	Trabajos de construcción que no requieran mano de obra especializada	M2	8.000	1.520	9.520
	14. PISO, PINTURA Y TECHOS				
83	Pintura en paredes y techos.	M2	1.200	228	1.428
84	Pintura de marcos de ventanas	ML	2.000	380	2.380

85	Pintura en fachadas.	M2	2.000	380	2.380
86	Demarcación de parqueaderos y demarcación vial	ML	2.000	380	2.380
87	Impermeabilización de muros y fachadas	M2	5.000	950	5.950
88	Pintura de rejas hasta h=2.50	ML	3.000	570	3.570
89	Resane, desparche y pintura en muros en tramos por muro, incluye filos y dilataciones	M2	3.500	665	4.165
90	Instalación película sandblasting y/o de seguridad	M2	5.200	988	6.188
91	Desmonte de tejas (asbesto cemento, canaleta, termoacustica)	M2	3.000	570	3.570
92	Instalación de tejas (asbesto cemento, canaleta, termoacustica)	M2	5.500	1.045	6.545
93	Impermeabilización en manto asfaltico (Incluye retiro del existente)	M2	5.500	1.045	6.545
94	Arreglo y/o nivelación de pisos	M2	5.500	1.045	6.545
	15. MANTENIMIENTO Y AJUSTE DE DIVISIONES EN VIDRIO				
95	Limpieza y mantenimiento de vidrios	M2	1.700	323	2.023
96	Desmonte de vidrio de seguridad	M2	4.000	760	4.760
97	Instalación de película de seguridad	M2	5.000	950	5.950
98	Instalación de vidrio de seguridad	M2	5.000	950	5.950
99	Reparación y ajuste puertas de vidrio	M2	8.800	1.672	10.472
	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA		$792.992		

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA como experto hace las siguientes declaraciones: **1.** Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **2.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **3.** Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **4.** Que está suficientemente informado del alcance del contrato y con fundamento en ello manifiesta que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.** Que la CONTRATISTA durante la ejecución del presente contrato desplegará todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos funcionales que surjan durante la ejecución del contrato. **DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA.** El CONTRATISTA constituirá a su costo y a favor de la Terminal de Transporte S.A. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, garantía única a favor de entidades estatales otorgada por una Compañía de Seguros o una entidad bancaria legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera y cumpla con todos los requisitos de ley. La garantía única deberá amparar los siguientes riesgos, en las vigencias que se describen a continuación: **1. Cumplimiento:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con vigencia por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados desde la suscripción del contrato. **2. Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **3.**

CONTRATO No. TT/ Nº 41 /2018
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y SERVICIOS ASOCIADOS EN INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN LTDA – SAGAC LTDA.

Calidad del bien suministrado: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. **4. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: Su cuantía será equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **5. Responsabilidad civil extracontractual**: Para responder por los daños a terceros derivados de la ejecución del contrato. Su cuantía será equivalente a cuatrocientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (400 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza, con vigencia por todo el período de ejecución del contrato y seis (6) meses más, debe contemplar los siguientes amparos: Contratistas y Subcontratistas, Responsabilidad Civil Patronal, Responsabilidad Civil Cruzada, Gastos Médicos. **PARÁGRAFO:** En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. La CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. El contratista mediante la suscripción del presente contrato autoriza a La Terminal de Transporte S.A. para solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo de la contratista, cuando ésta se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a ella adeudadas. **DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES AMBIENTALES:** El contratista estará obligado a: **a)** Cumplir con las políticas, lineamientos, documentación, normatividad y en general con los requisitos que la empresa adopte frente al sistema integrado de gestión, así como participar en las capacitaciones, socializaciones y demás actividades que le indique la Supervisión, realizar uso eficiente de los recursos naturales y prevención de la contaminación y aplicar buenas prácticas ambientales; así mismo, cumplir las normas sobre de seguridad y salud en el trabajo, seguridad de la información y manejo de los archivos; **b)** Cumplir con los requisitos de disposición final de escombros, equipos y partes generadas en los mantenimientos de acuerdo a la normativa ambiental vigente y allegar los certificados correspondientes al supervisor del contrato. **c)** Cumplir y adoptar el Plan de Manejo Ambiental, así como las recomendaciones que las autoridades ambientales formulen durante la ejecución del contrato. **d)** Garantizar que sus proveedores de materiales y servicios, cuenten con todas las licencias y permisos ambientales exigidos según la normatividad vigente, de tal forma que en caso de que se requiera, se allegue copia de las mismas al contrato. **e)** Garantizar la evacuación total y definitiva de materiales, equipos señalización y demás elementos utilizados durante cada mantenimiento. **f)** Garantizar el uso de los elementos de dotación y protección industrial del personal encargado de realizar los trabajos en campo, así como el cumplimiento de las normas de seguridad en los equipos que llegue a utilizar, en la infraestructura física y en sus procedimientos, en especial, cumplir con las normas y protocolos sobre trabajos en alturas. **DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. a)** El Contratista deberá entregar dotación (ropa y calzado de labor) a su personal y contar con los respectivos registros de entrega. **b)** El contratista deberá aportar el certificado de afiliación del personal a la ARL al riesgo que implica la ejecución del objeto contractual. **c)** El Contratista deberá delimitar, cerrar y señalizar las zonas de trabajo, sitios, elementos que puedan generar lesiones a las personas. Las señales deben cumplir entre otras, con los colores de seguridad y contraste y las formas geométricas y significados correspondientes. **e)** El contratista deberá mantener todas sus áreas limpias y ordenadas en todo momento. **f)** El contratista deberá mantener todo el tiempo una supervisión estricta con todo su personal, con el objeto de mantenerlos dentro de los requerimientos de La Terminal. Todo contratista desde el momento que tiene acceso al área de intervención, deberá portar un carné que lo identifique, indicando en el mismo la empresa a la cual pertenece, y el grupo sanguíneo; este carné se deberá portar en un lugar visible todo el tiempo dentro de las instalaciones **g)** En caso de realizarse trabajos en alturas superiores a 1.50 mts de altura, es indispensable el uso de arnés de seguridad con doble eslinga. El Contratista deberá presentar los certificados de trabajos en altura del personal que lo realice. **h)** Está totalmente prohibido fumar en el interior de las instalaciones. **DÉCIMA SEXTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El CONTRATISTA actuará con total independencia técnica y autonomía administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza del presente contrato, no se generará entre la CONTRATANTE y el CONTRATISTA

CONTRATO No. TT/ Nº 41 /2018
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y SERVICIOS ASOCIADOS EN INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN LTDA – SAGAC LTDA.

ningún tipo de relación laboral, ni entre la CONTRATANTE y el personal a cargo de la CONTRATISTA para el desarrollo del presente contrato. **DÉCIMA SEPTIMA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.** La CONTRATISTA se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se entenderá como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL; dicha información no podrá ser revelada salvo autorización expresa y escrita de la Terminal de Transporte S.A. **PARÁGRAFO:** El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el CONTRATISTA, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás normas legales. En caso de incumplimiento de esta obligación, podrá ser causal de terminación del contrato. **DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** La Supervisión y control en la ejecución del presente contrato será ejercido por el (la) Director (a) de Infraestructura de la Terminal de Transporte S.A., o quien haga sus veces y se designe para el efecto quien verificará el cumplimiento del objeto y todas las obligaciones del contrato, de acuerdo a ley, procedimientos y/o manuales aplicables de La Terminal. También deberá verificar el personal mínimo exigido al contratista y la vigencia de la Garantía Única de Cumplimiento, lo anterior previo a la firma del acta de inicio. **DÉCIMA NOVENA: AUTORIZACIÓN Y MANEJO DE DATOS PERSONALES:** El CONTRATISTA con previo conocimiento de la gestión de la política definida para el tratamiento de sus datos, autoriza que los datos de carácter personal que se suministre a través de este contrato, bien sea la recolección, almacenamiento, actualización, uso, circulación, transmisión, transferencia y supresión, sean objeto de tratamiento en los términos de la ley 1581 de 2012 por parte de la Terminal de Transporte S.A., quien se compromete a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia. **VIGÉSIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATO.** Este contrato se celebra en consideración a la calidad de la CONTRATISTA y por lo tanto no puede cederse ni subcontratarse en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento previo y escrito de la CONTRATANTE, la cual se reserva el derecho de aceptarla o negarla de acuerdo con las normas del derecho privado aplicables. **VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Las partes dentro del ejercicio de su autonomía de la voluntad y debidamente informadas, acuerdan que el presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. **b)** Por vencimiento del plazo pactado. **c)** Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de cualquiera de las partes. **d)** Cuando la CONTRATANTE considere que el CONTRATISTA no está teniendo un buen desempeño en el desarrollo del objeto del contrato determinado mediante acto contractual motivado expedido por la CONTRATANTE. **e)** Por las demás causales previstas en la Ley. **VIGESIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la ley. La CONTRATISTA informará por escrito a la CONTRATANTE dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos. El plazo del contrato se entenderá suspendido, previa suscripción del acta mientras subsistan los hechos que originaron la fuerza mayor o el caso fortuito. **VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** La CONTRATISTA mantendrá indemne a la Terminal de Transporte S.A. contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de la Terminal de Transporte S.A. o a terceros, ocasionados por aquel o por su personal a cargo, El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Terminal de Transporte S.A. o a terceros, y el CONTRATISTA mantendrá a la CONTRATANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de su personal a cargo, estando obligado el CONTRATISTA a responder por los daños o afectaciones causados por acción u omisión durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones

contractuales. **VIGÉSIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Podrá suspenderse el contrato, entre otras, por circunstancias de orden técnico, por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del mismo se compute el tiempo de la suspensión, el (la) Supervisor (a) deberá solicitar al CONTRATISTA los ajustes y ampliaciones a la garantía única que sean necesarias. **VIGÉSIMA QUINTA: IMPOSICIÓN DE MULTAS Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.** Las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan con la suscripción de este contrato que la CONTRATANTE podrá ejercer el procedimiento de declaratoria de incumplimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Manual de Supervisión e Interventoría de la TERMINAL DE TRANSPORTE SA, normativa que es de pleno conocimiento del contratista, así como en aquellas normas aplicables para el caso, o que las sustituyan o modifiquen. **VIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS. A) CLÁUSULA PENAL.** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan que, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, deberá pagar a la CONTRATANTE a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a la fecha del incumplimiento, cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la CONTRATANTE por tal incumplimiento, el cual podrá ser declarado por la contratante mediante acto contractual motivado. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter de parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que es compatible con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la CONTRATANTE en caso de incumplimiento del contrato por parte de la CONTRATISTA y **B) MULTAS.** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan que, la Terminal de Transporte S.A. podrá imponer o solicitar que se impongan multas al CONTRATISTA que incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el contrato, el valor de cada multa no puede exceder del 5% del valor total del contrato, sin que exceda el 10% del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La mora o incumplimiento a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del CONTRATANTE si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **PARAGRAFO SEGUNDO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el CONTRATISTA deberá solicitar a la aseguradora restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. El contratista mediante la suscripción del presente contrato autoriza a. **VIGÉSIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN, SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y DOMICILIO CONTRACTUAL. a)** Las partes acuerdan que cualquier controversia o diferencia que surja en torno al presente contrato, podrá resolverse en forma directa, a iniciativa de cualquiera de las partes mediante comunicación escrita enviada a la otra; La Terminal de Transporte S.A. citará a reunión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, en la cual se abordaran los temas objeto del conflicto contractual, de lo cual se elevara acta dejando constancia de los acuerdos o de la imposibilidad de resolver de manera directa la diferencia. **b)** Las controversias podrán resolverse a través de los medios alternativos de solución de conflictos como la transacción, conciliación o amigable composición, según el procedimiento establecido por la ley, sin perjuicio de la facultad de las partes de acudir al juez natural del contrato. **c)** Las partes acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **PARAGRAFO PRIMERO:** Todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento. En cualquier caso, la entidad podrá optar por el o los mecanismos que estime más idóneo(s) para el cumplimiento del objeto del contrato y de los fines estatales. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si agotado el procedimiento de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento, la entidad no satisface el objeto del contrato y los fines estatales, podrá acudir al Juez natural del contrato.

CONTRATO No. TT/ Nº 41 /2018
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y SERVICIOS ASOCIADOS EN INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN LTDA – SAGAC LTDA.

VIGÉSIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO. Las partes acuerdan que este contrato presta mérito ejecutivo y que por lo tanto renuncian expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para constituirse en mora. **VIGÉSIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, no encontrarse incursa dentro de alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de conformidad con la Constitución Política y la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993, modificado y adicionado por la ley 1474 de 2011, y que se hace responsable de cualquier información falsa al respecto en los términos del numeral 6, 7 y 8 del artículo 26 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. De igual forma, el CONTRATISTA se obliga a comunicar inmediatamente las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes que se llegaren a presentar y a proceder de conformidad con la ley. **TRIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal expedido por la Terminal de Transporte S.A. y la aprobación de la garantía única de cumplimiento. **PÁRAGRAFO.** Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del CONTRATISTA correrán única y exclusivamente a su cargo. **TRIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte integral de este contrato, el pliego de condiciones, la oferta original presentada por el CONTRATISTA y todos sus anexos, la garantía única que se expida a favor de la Terminal de Transporte S.A., los estudios y documentos previos, las licencias, permisos y autorizaciones vigentes y los demás documentos que se relacionen y complementen las cláusulas del contrato. **TRIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución contractual. Si las partes no llegan a un acuerdo, la Terminal de Transporte S.A. podrá liquidarlo unilateralmente mediante acto administrativo dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes al vencimiento del plazo de liquidación bilateral. **TRIGÉSIMA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato será pagado con cargo al rubro mantenimiento de bienes muebles e inmuebles para la vigencia fiscal de 2018 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20180096 del 06 de junio de 2018 por valor de Trescientos Millones de Pesos ($300.000.000), expedido por la Dirección de Gestión Financiera de la Terminal de Transporte S.A. **TRIGÉSIMA CUARTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo a la legislación vigente. En caso de incumplimiento de esta obligación, podrá ser causal de terminación del contrato. **TRIGÉSIMA QUINTA: TOTAL ENTENDIMIENTO.** Se entiende que las partes conocen, comprenden, y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o alguna de ellas, solo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente enunciativos y no las afectan. En general se da por comprendido a cabalidad este contrato y para constancia se firma a los 26 JUL. 2018

MARIA CARMENZA ESPITIA GARCES
Gerente General
Terminal de Transporte S.A.

DIEGO AUGUSTO RICO TORRES
C.C. 79.914.785
Telefono: 3004974662 - 6045476

Elaborado por: Christian Neita Murillo

Subgerente Jurídico	Subgerente Corporativo	Director de Gestión Financiera	Líder del Proyecto